

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY

MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 3098

POR EL CUAL SE SUSPENDE EXCEPCIONALMENTE, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, LA APLICACIÓN DE SANCIONES, MULTAS Y MEDIDAS NO SANCIONATORIAS, RESPECTO DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES EN LA ABOGACÍA DEL TESORO DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

Asunción, 19 de Diciembre de 2019

VISTO: La presentación realizada por el Ministerio de Hacienda, individualizada como expediente SIME N° 112.207/2019, en la cual se solicita la suspensión excepcionalmente de la aplicación de sanciones, multas y medidas no sancionatorias previstas por el incumplimiento de la obligación de inscripción de las sociedades ante la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda.

N° 677

La Ley N° 109/1991, «Que aprueba con modificaciones el Decreto Ley N° 15 de fecha 8 de marzo de 1990, "Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda"», modificada y ampliada por la Ley N° 4394/2011.

El Decreto N° 4962/2016, «Por el cual se autoriza al Ministerio de Hacienda, a través de la Abogacía del Tesoro, a emitir disposiciones reglamentarias y a adoptar medidas administrativas en materia de registro y fiscalización de Sociedades Anónimas (SA) y de Sociedades de Responsabilidad Limitada (SRL)».

La Ley N° 5895/2017, «Que establece reglas de transparencia en el régimen de las Sociedades Constituidas por acciones».

El Decreto N° 9043/2018, «Por el cual se reglamenta la Ley N° 5895/2017, "Que establece reglas de transparencia en el régimen de las sociedades constituidas por acciones y se establecen disposiciones en materia societaria"», modificado por Decreto N° 1295/2019; y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 238, Numeral 3, de la Constitución establece como deber y atribución del Presidente de la República participar en la formación de las leyes, promulgarlas y hacerlas publicar, reglamentarlas y controlar su cumplimiento.

MARIO ABOO RINÍTEZ
2018 - 2019



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 3098

POR EL CUAL SE SUSPENDE EXCEPCIONALMENTE, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, LA APLICACIÓN DE SANCIONES, MULTAS Y MEDIDAS NO SANCIONATORIAS, RESPECTO DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES EN LA ABOGACÍA DEL TESORO DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

-2-

Que el Artículo 1° del Decreto N° 4962/2016 autoriza al Ministerio de Hacienda, a través de la Abogacía del Tesoro, a emitir disposiciones reglamentarias en materia de registro y fiscalización de Sociedades Anónimas (SA) y de Sociedades de Responsabilidad Limitada (SRL). Asimismo, el Artículo 2° del mencionado decreto autoriza a determinar la utilización de medios electrónicos en la citada materia. Además, el Artículo 3° autoriza a suspender el procesamiento de solicitudes, en caso de incumplimiento de dicho reglamento.

Que el Artículo 1° de la Ley N° 5895/2017 establece que su objeto es incorporar mecanismos de transparencia dentro del régimen de funcionamiento de las sociedades constituidas por acciones, con la finalidad de asegurar la existencia de información adecuada, precisa y oportuna sobre el beneficiario final y el control de las personas jurídicas operantes dentro de este sistema. Asimismo, el Artículo 9° faculta al Poder Ejecutivo a emitir, a través del Ministerio de Hacienda, la respectiva reglamentación.

Que de conformidad con las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera (GAFI) y del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información con Fines Fiscales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), de los que el Paraguay forma parte, la autoridad debe contar con los mecanismos adecuados que permitan identificar a las sociedades, los titulares de sus acciones y otros datos relevantes.

N° _____



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY

MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 3098

POR EL CUAL SE SUSPENDE EXCEPCIONALMENTE, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, LA APLICACIÓN DE SANCIONES, MULTAS Y MEDIDAS NO SANCIONATORIAS, RESPECTO DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES EN LA ABOGACÍA DEL TESORO DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

-3-

Que el Artículo 14 del Decreto N° 9043/2018, en sus Numerales 4) y 5), Infracciones, establece las sanciones correspondientes al incumplimiento de la obligación de inscripción de las sociedades ante la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda.

Que el Decreto N° 1295/2019 dispone en su Artículo 1° los plazos de cumplimiento de la obligación de inscripción de las sociedades ante la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda;

Que en la intención de seguir con el proceso de formalización de las sociedades del país y de regularización de la obligación de inscripción de las mismas ante la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda, surge la necesidad de establecer plazos excepcionales para el cumplimiento de esta obligación sin la aplicación de sanciones o medidas no sancionatorias correspondientes.

Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda se ha expedido en los términos del Memorándum AT N° 40/ 2019.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- *Suspéndase excepcionalmente, hasta el 31 de diciembre de 2019, la aplicación de sanciones, multas y medidas no sancionatorias previstas por el incumplimiento de la obligación de inscripción de las sociedades ante la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda.*

Cexter/2019/10010



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 3098

POR EL CUAL SE SUSPENDE EXCEPCIONALMENTE, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, LA APLICACIÓN DE SANCIONES, MULTAS Y MEDIDAS NO SANCIONATORIAS, RESPECTO DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES EN LA ABOGACÍA DEL TESORO DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

-4-

Art. 2º.- *Aclárase que el presente decreto suspende la aplicación de sanciones, multas y medidas no sancionatorias, únicamente respecto del incumplimiento de la obligación de inscripción de las sociedades ante la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda, quedando firmes las demás obligaciones establecidas en las disposiciones vigentes en materia societaria.*

Aclárase que la suspensión excepcional en el plazo establecido en el artículo anterior no afecta ni modifica el plazo del 10 de diciembre de 2019 señalado en la Ley N° 6399/2019 y su reglamentación, Resolución M.H. N° 418/2019, referente a la presentación de solicitud de dictamen por modificación de estatutos para conversión de acciones.

Art. 3º.- *Dispónese que a partir del 1 de enero de 2020, en todos los procesos de inscripción de sociedades ante la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda, se apliquen las sanciones, multas y medidas no sancionatorias correspondientes según la infracción cometida.*

Art. 4º.- *El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda.*

Art. 5º.- *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*



Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**

N° _____